



**VISTO:**

El Expediente N° 769/20, iniciado por el señor Edgardo Holgado, en carácter de supervisor técnico de la firma Telecom Argentina S.A., solicitando autorización para el uso del espacio aéreo que posibilite la instalación del tendido de red de fibra óptica sobre los postes de la empresa; y

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 2 a 7, el recurrente acompañó memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás documentación del proyecto técnico de la Red FTTH a instalar.

Que a fojas 11, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial no formula objeciones a dicha solicitud, debiendo respetar el diseño y diagramación de la línea actual, previa autorización y supervisión de la misma.

Que esto representa un gran beneficio para la comunidad, modernizando el cableado en 342 manzanas de la ciudad, optimizando la transmisión y provisión de todos los servicios de internet y televisión, evitando interferencias electromagnéticas, mejorando la calidad de audio, sonido y la seguridad en el transporte de la información.

Que corresponde solicitar la correspondiente autorización al Departamento Deliberativo en los términos de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 6150**

**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a Telecom Argentina S.A., autorización para el uso del espacio aéreo y la instalación del tendido de red de fibra óptica en la ciudad de General Villegas, en las áreas detalladas en el plano que como anexo forma de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese a Telecom Argentina S.A. a realizar el tendido, debiendo respetar el diseño y diagramación de la línea actual, bajo la supervisión de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO 3°:** El referido sistema deberá cumplimentar y ajustarse a las disposiciones que rigen en la materia, emanadas del Ente Nacional de Comunicaciones y/o autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

GUSTAVO M. SANTILLAN  
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI  
Presidente H.C.D.